

**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006**

**CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

**Radicado:** 9137

**Fecha:** 22 de noviembre 2024

**Hora:** 2:40 p.m.

**Conciliador:** EDUARDO MONSALVE MUÑOZ

**Solicitante:** DELMARY JOHANNA PARGA SOTO

**Solicitado:** SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", Nit Nro. 830129289-8 BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, Nit Nro. 800226098-4 VÍCTOR MANUEL RUBIANO CRUZ

**Fecha de presentación de solicitud:** 06 de septiembre del 2024

**PRIMERA:** Lugar, fecha y hora de la audiencia de Conciliación.

Siendo las 2:40 p.m. del 22 de noviembre de 2024, se inicia en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Armenia, Audiencia de Conciliación.

**SEGUNDA: Identificación del Conciliador**

**EDUARDO MONSALVE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.545.916 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 85.605 del C. S. J., código de conciliador No. 3268009.

**TERCERA: Identificación de las personas citadas a la audiencia.**

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presión.

**Solicitante:** DELMARY JOHANNA PARGA SOTO identificada con la cedula de extranjería No. 32.729.524 de la república de Venezuela, celular No 3106908486, dirección residencial-----, representado en esta audiencia por el doctor RODRIGO MENDIETA ZORRILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.556.951 de Bogotá, T.P. Nro 291.267 del C.S.J., celular Nro 3146908486, correo electrónico [investigador.omega1@gmail.com](mailto:investigador.omega1@gmail.com) . [jalmacarlosalma9262@gmail.com](mailto:jalmacarlosalma9262@gmail.com)

**Solicitados:** SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S.A representada en esta audiencia por el doctor OSCAR EDUARDO PEÑA PACHON, identificado con la cedula

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ [comunicaciones@personeriarmentia.gov.co](mailto:comunicaciones@personeriarmentia.gov.co)

🌐 [www.personeria-armenia.gov.co](http://www.personeria-armenia.gov.co)

📘 [personeriamunicipalarmentia](https://personeriamunicipalarmentia.gov.co)

📷 [personeria\\_armenia](https://www.instagram.com/personeria_armenia)



# Centro de Conciliación

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho

PER  
Municip

de ciudadanía No. 93.407.187 de Ibagué, T.P. Nro 186.890 del C.S.J. celular No. 3106411197 correo electrónico [penaoscareduardo24@gmail.com](mailto:penaoscareduardo24@gmail.com)

BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A representada en esta audiencia por el doctor JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.920.193 de Armenia (Q), T.P. Nro 259.612 del C.S.J. celular No 3104570765 correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

VÍCTOR MANUEL RUBIANO CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.876.330 de Bogotá , representado en esta audiencia por el doctor OSCAR EDUARDO PEÑA PACHON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.407.187 de Ibagué, T.P. Nro 186.890 del C.S.J. celular No. 3106411197 correo electrónico [penaoscareduardo24@gmail.com](mailto:penaoscareduardo24@gmail.com)

**CUARTA:** Asunto objeto de la Conciliación.

Agotar el trámite de conciliación prejudicial.

A continuación, el Conciliador declara instalada la Audiencia y procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante.

**QUINTA:** Relación sucinta de los hechos y las pretensiones motivo de la conciliación.

## HECHOS:

PRIMERO: El pasado 05 de noviembre de 2023, entre las 14:01 y 14:10 horas aproximadamente, se presentó un hecho de tránsito, donde el vehículo tipo TRACTO CAMIÓN de placas SNR-177, color VERDE, conducido por el señor VÍCTOR MANUEL RUBIANO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, al descender, a la altura del kilómetro 9+680 de la vía Armenia - Ibagué, se precipito al lecho del abismo y en este resultó lesionada mi defendida DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, identificada con cedula 32'729.524 expedida en la república de Venezuela, se desplazaba como ocupante del automotor.

SEGUNDO: Mi defendida DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, identificada con cedula 32'729.524 expedida en la república de Venezuela, resulto gravemente lesionada y

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ [comunicaciones@personeriarmenia.gov.co](mailto:comunicaciones@personeriarmenia.gov.co)

🌐 [www.personeria-armenia.gov.co](http://www.personeria-armenia.gov.co)

📍 [personeriarmunicipalarmenia](http://personeriarmunicipalarmenia.gov.co) 📍 [personeria\\_armenia](http://personeria_armenia.gov.co)

# Centro de Conciliación

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho



fue trasladada a la clínica del café en la ciudad de Armenia, donde permaneció hospitalizado y le realizaron varias cirugías.

**TERCERO:** Al lugar donde ocurrieron los hechos, arribaron las correspondientes autoridades de tránsito municipal, quienes realizaron todos los actos necesarios para referenciar que hubo una alteración a la circulación vial y en la vida cotidiana de mi defendida DELMARY JOHANNA PARGA SOTO.

**CUARTO:** Luego de la atención médica y proceso de recuperación, se le realizó a la señora DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, una (01) valoración por parte del IMLCF, donde dictaminaron INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE CUARENTA Y CINCO DIAS (45), SECUELAS MEDICO LEGALES. Deformidad física que afecta el rostro y el cuerpo, ambas de carácter permanentes.

**QUINTO:** Mi defendida desde la ocurrencia de ese evento ha venido padeciendo múltiples complicaciones de salud, pues el automotor para la fecha trasportaba cemento, y al quedar en medio de la carga, aun presenta afectaciones en la vista que con el tiempo han sido progresivas.

**SEXTO:** Desde el día 05 de noviembre de 2023, cuando ocurrió el accidente la señora DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, fuera de ser migrante irregular, ha padecido un sin número de dificultades, donde la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, propietaria del TRACTO CAMION implicado en los hechos, y el señor VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, en su calidad de conductor del citado automotor, no se han acercado a mi cliente, o a mi como apoderado a preguntar que es de la vida de la señora DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, demostrando con ello un desprecio total por lo que pueda pasar con mi defendida.

**SEPTIMO:** A la fecha mi representada cuenta con unas limitaciones a su salud, tanto físicas, psíquicas y de auto estima, asociadas a su calidad de vida, debido a las secuelas presentadas por el accidente y las ocasionadas por la carga de cemento que transportaba el automotor, las cuales han afectado sustancialmente su visión, pues está en calidad de víctima directa, entiendo que son lesiones que le impedirán el goce de una vida normal en sociedad.

**OCTAVO:** El vehículo tipo TRACTO CAMIÓN de placas SNR-177, color VERDE, para la fecha de los hechos era conducido por el señor VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, y es de propiedad de la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, cuyo representante legal es el señor GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS.

## PRETENSIONES

Con referente a lo antes expuesto, solicito se tenga en cuenta las siguientes pretensiones:

**PRIMERO:** El Convocante, solicita que los convocados se declaren penal, civil y extracontractualmente responsables del delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito, y en efecto acepten que con la ocurrencia del accidente de tránsito causaron unos daños irreparables que y estos se deben ser indemnizados de manera oportuna.

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmenia.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co



personeriarmeniamunicipal



personeria\_armenia

**SEGUNDO:** Se reconozca por parte de la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, cuyo representante legal es el señor GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, directamente responsables civilmente y extracontractualmente, de los daños que hoy padece mi cliente,

**TERCERO:** En un acto moral y con el ánimo de llegar a una conciliación rápida, en caso de ser necesaria las empresas y la persona natural antes convocadas, asuman y paguen ante la Junta regional, el examen de pérdida de capacidad física de mi defendida DELMARY JOHANNA PARGA SOTO.

**CUARTO:** En caso de llegar a una pronta conciliación, se realice un pago total por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$283.000.000.00) M/CTE, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales.

**QUINTO:** Que la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A y su conductor VÍCTOR MANUEL RUBIANO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, en esta conciliación demuestren de manera directa su interés conciliatorio en aras de solucionar de manera pacífica el conflicto causado.

## **OBJETO DE CONCILIACIÓN,**

De acuerdo a las manifestaciones expresadas por cada una de las partes intervinientes, el asunto es llegar a un acuerdo conciliatorio sobre una responsabilidad civil extracontractual por daños y perjuicios en accidente de tránsito.

## **SEXTA: fórmulas de arreglo**

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocante DELMARY JOHANNA PARGA SOTO, representada en esta audiencia por el doctor RODRIGO MENDIETA ZORRILLA quien manifiesta que se sostiene en los hechos y pretensiones de la solicitud de la audiencia.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocada SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", y VÍCTOR MANUEL RUBIANO CRUZ, representados en esta audiencia por el doctor OSCAR EDUARDO PEÑA PACHON, quien manifestó: No se comparte los hechos manifestados en su totalidad por tanto no se acepta responsabilidades ni se consideraran propuestas de arreglo.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A, representado en esta audiencia por el doctor JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO, quien manifestó: a la aseguradora no le asiste ánimo conciliatorio y no tiene fórmula de arreglo económico para zanjar el asunto

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personelarmentia.gov.co

🌐 www.personeria-ormenia.gov.co



de forma autocompositiva, pues consideramos que la documentación que acompaña la solicitud de conciliación no satisface todavía la carga probatoria sobre la supuesta ocurrencia de un siniestro.

Escuchadas a cada una de las partes intervinientes, este delegado considera que no se ha llegado a un acuerdo conciliatorio en derecho por no existir ánimo conciliatorio entre las partes, por la cual se declara fallida la audiencia.

**SEPTIMA: Acuerdo Conciliatorio: No**

Una vez escuchadas las partes, analizadas y discutidas las propuestas planteadas por ellos y para que surta los efectos previstos por la ley 2220 de 2022, no se ha llegado a un acuerdo conciliatorio por no existir ánimo entre las partes.

Por último, se procede al registro de la presente Constancia de no Conciliación extraprocesal en derecho, no siendo otro el objeto y siendo las 2:55 p.m. Se dio por terminada la Audiencia de conciliación, se firma la presente constancia en un original y se procede a su archivo de conformidad con la ley.

**Solicitante:**

**DR. RODRIGO MENDIETA ZORRILLA**  
CC Nro 79.556.951 de Bogotá  
T.P. Nro 291.267 del C.S.J.  
Abogado parte convocante.

**solicitados,**

**Dr. OSCAR EDUARDO PEÑA PACHON**  
C.C. No. 93.407.187 de Ibagué  
T.P. Nro 186.890 del C.S.J  
Representando a la parte convocada SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES  
"SONACOL" y VICTOR MANUEL RUBIANO CRUZ.

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmentia.gov.co

🌐 www.personeria-armentia.gov.co



personeriamunicipalmentia



personeria\_armentia

# Centro de Conciliación

Vigilado Ministerio de Justicia y del Derecho



**Dr. JUAN SEBASTIAN LONDOÑO GUERRERO**  
C.C. No. 1.094.920.193 de Armenia  
T.P. Nro 259.612 del C.S.J.  
Representando a la parte convocada BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A

**EDUARDO MONSALVE MUÑOZ**  
Abogado Conciliador Centro de Conciliación  
Personería Municipal de Armenia

**VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**  
Expedida el día 22 de noviembre de 2024

**LA PRESENTE CONSTANCIA ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL**

**EDUARDO MONSALVE MUÑOZ**  
DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACION

- 📞 310 449 25 88
- 📍 Carrera 14 # 21 -14
- ✉ comunicaciones@personeriamunicipalarmenia.gov.co
- 🌐 www.personeria-armenia.gov.co

- 📌 personeriamunicipalarmenia
- 📺 personeria\_armenia